SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 418.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 40/10, CELEBRADO CON LA EMPRESA *DIARIO EXPRESS*, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/10, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO *"PROVISIÓN DE PERIÓDICOS"* DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

Asunción, 31 de MAYO de 2011.-

VISTO: El memorando Nº 109/11 de la Unidad Operativa de Contratación, la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, y;

CONSIDERANDO: **Que,** por dicho memorando la Unidad Operativa de Contratación solicita la ampliación del contrato Nº 40/10 celebrado con la firma *Diario Express*, en el marco de la Contratación Directa Nº 12/10 *"Provisión de Periódicos"*, hasta la suma de Gs. 1.800.000 (Guaraníes un millón ochocientos mil) IVA incluido.

Que, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Art. 63º, dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...".*

Que, existe disponibilidad presupuestaria según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 081/2011.

Que, por Dictamen Nº 434/10, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que no existen impedimentos legales para ampliar el referido contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · REPUBLICA DEL PARAGUAY · SENAVE · PRESIDENCIA

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 418.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 40/10, CELEBRADO CON LA EMPRESA *DIARIO EXPRESS*, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/10, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO *"PROVISIÓN DE PERIÓDICOS"* DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.459/04 *"Que Crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE"* y conforme a la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, la ampliación del contrato Nº 40/10, celebrado con la firma *Diario Express* en el marco de la Contratación Directa Nº 12/10 *"Provisión de Periódicos"*, por un monto total de Gs. 1.800.000 (Guaraníes un millón ochocientos mil) IVA incluido.

Artículo 2º.- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a realizar todos los trámites que correspondan, conforme a lo estipulado en la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones.

Artículo 3º.- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archívese.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE - PRESIDENCIA - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MIGUEL LOVERA
PRESIDENCIA

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 – 2011

ASESORÍA JURÍDICA

Asunción, 30 de Mayo de 2.011.

Dictamen Nº 434/11.-

A Secretaria General:

Con relación al pedido de ampliación del Contrato Nº 40/10 "Provisión de Periódicos", presentado por la UOC, y con parecer favorable de la Dirección Administrativa, a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), atento a lo expuesto esta Asesoría viene a manifestar cuanto sigue:

Que, la UOC, por intermedio de la DGAF, remite a consideración de la presidencia la aprobación de la Ampliación del Contrato Nº 40/11, referente al llamado Contratación Directa Nº 12/10 "Provisión de Periodicos", adjudicada según Resolución Nº 424/10.

Que, al respecto, la Ley Nº 2051/03, en su art. 63 estatuye: **CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.**
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • ASESORÍA JURÍDICA

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 – 2011

ASESORÍA JURÍDICA

Que, atento al S.G. Nº: 172/11, del Departamento de Servicios Generales, por el cual se solicita el pedido de ampliación del contrato, obedeciendo la necesidad de no quedar sin el servicio mientras se realiza el nuevo procedimiento de contratación. Que con ello se justifican y explican los motivos que generan el pedido de ampliación del contrato.

Que, atento a la Addenda Nº 1 sobre el Contrato Nº 40/10, ya el Lic. Alfredo Enrique Lird C. (Diario Express) ya ha firmado y dado con ello su consentimiento.

Por tanto, de conformidad a los antecedentes del caso y observando las disposiciones legales del caso, esta Asesoría no encuentra impedimento legal para que se proceda a la ampliación del Contrato Nº 40/10 "Proveedor de Periódicos", ampliando el mismo su vigencia. Para lo cual la Máxima Autoridad de la Institución deberá dictar Resolución mediante. Salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Roberto Rojas G.
Asesor Jurídico
Adjunto
Encargado Dictamen UOC

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE - ASESORIA JURIDICA

(RECIBIDO)
SECRETARIA GENERAL
30.05.2011 13 10